



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTIÓN ECONÓMICA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE
2016**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Tomás del Bien Sánchez.

CONCEJALES

Por el Grupo Socialista:

D^a.M^a Ángeles Medina Calero.

D^a. M^a Pilar Ruiz López.

Por el Grupo Popular:

D. José Luis Prieto Calderón.

SECRETARIA ACCTAL

D. Jorge García Juanes

INTERVENTORA

D^aM^a Luz Esteban Martínez

En Toro, siendo las trece horas treinta minutos, del lunes 23 de marzo de dos mil dieciséis, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocado en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la comisión D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia del Secretario de la Corporación D. Jorge García, que da fe del acto.



Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIONE ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2016.

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los Sres. Concejales desea formular observaciones respecto al acta de la sesión anterior de fecha 25 de febrero de 2016, no formulándose ninguna observación en torno a la misma se proclama por unanimidad de todos sus miembros, su aprobación por la Presidencia.

2º.- RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES.

Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta del expediente objeto de este punto del orden del día.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M^a Ángeles Medina Calero, para indicar que se trata de una actualización del inventario a 31-12-2015, se ha adjuntado toda la documentación al respecto, siendo un trabajo muy laborioso y por ello quiere felicitar la labor realizada por los funcionarios de Secretaria e Intervención.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina aprobarlo por unanimidad proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Toro referida a 31 de diciembre de 2015 según se relaciona:

Por acuerdo de plenario de 27 de marzo de 2015, se aprobó “*la actualización puntual del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Toro (Zamora) comprensiva de todas la variaciones derivadas del proceso de informatización del inventario (...) con el resultado que a continuación se expone*” totalizando en ese momento la cantidad de 103.034.777,70 € (CIENTO TRES MILLONES, TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS), según el siguiente desglose por epígrafes:

EPÍGRAFE	Nº DE BIENES	IMPORTE EN EUROS
1 Construcciones y solares	124	86.768.283,32
1.2.- Fincas rústicas	261	4.443.095,97
1.3.1.- Calles	235	5.462.258,27

1.3.2.- Caminos	228	1.376.812,78
1.4.- Zonas verdes	39	817.741,40
3.- Bienes de carácter histórico-artístico	53	2.822.533,16
4.1.- Valores mobiliarios	1	60.101,21
5.- Vehículos	24	785.954,82
7.- Otros bienes muebles	854	497.996,77
8.- Bienes y derechos revertibles	5	0
TOTAL	1.824	103.034.777,70

Desde la fecha señalada y hasta la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación Municipal efectuada el 13 de junio de 2015, se produjeron las variaciones que seguidamente se relacionan por epígrafes y cuya documentación justificativa se acompaña al presente informe, resultando que el Inventario de Bienes y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento arrojaba a la fecha señalada (13 de junio de 2015) los datos que seguidamente se relacionan en sus correspondientes epígrafes,

Los documentos de trabajo utilizados para llevar a cabo las altas, bajas y modificaciones del Inventario arriba resumidas, tales como informes, fichas, valoraciones, etc. se incorporan a este informe para facilitar la comprobación de las mismas, según se detalla:

Epígrafe 1.1.- Construcciones y solares

	Nº de bienes:	Importe:
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	1	7.880,99
Situación a 13-06-2015	124	86.776.164,31

Epígrafe 1.2.- Fincas rústicas

	Nº de bienes:	Importe:
Altas durante el periodo:	7	57.164,14
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	3	13.771,40
Situación a 13-06-2015	268	4.514.031,45

Epígrafe 1.3.1.- Calles

	Nº de bienes:	Importe:
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Situación a 13-06-2015	235	5.462.258,27

Epígrafe 1.3.2.- Caminos

	Nº de bienes:	Importe:
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Situación a 13-06-2015	228	1.376.812,78

Epígrafe 1.4.- Zonas verdes

	Nº de bienes:	Importe modificado:
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Situación a 13-06-2015	39	817.741,40

Epígrafe 3.- Bienes de carácter histórico-artístico

	Nº de bienes:	Importe modificado:
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Situación a 13-06-2015	53	2.822.533,16

Epígrafe 4.- Valores mobiliarios

	Nº de bienes:	Importe modificado:
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Situación a 13-06-2015	1	60.101,21

Epígrafe 5.- Vehículos

	Nº de bienes:	Importe modificado:
Altas durante el periodo:	5	185.130,57
Bajas durante el periodo:	3	-15.265,70
Modificación de datos:	1	-35.459,71
Situación a 13-06-2015	26	920.359,98

Epígrafe 7.- Otros bienes muebles

	Nº de bienes:	Importe modificado:
Altas durante el periodo:	15	16.943,99
Bajas durante el periodo:	2	-225,27
Modificación de datos:	0	0,-
Situación a 13-06-2015	26	514.715,49

Epígrafe 8.- Bienes y derechos revertibles

	Nº de bienes:	Importe modificado:
Altas durante el periodo:	3	0,-
Situación a 13-06-2015	8	0,-

Resumen por epígrafes de la situación del Inventario el día 13 de junio de 2016:

EPÍGRAFE	Nº DE BIENES	IMPORTE EN EUROS
2 Construcciones y solares	124	86.776.164,31
1.2.- Fincas rústicas	268	4.514.031,45
1.3.1.- Calles	235	5.462.258,27
1.3.2.- Caminos	228	1.376.812,78
1.4.- Zonas verdes	39	817.741,40
3.- Bienes de carácter histórico-artístico	53	2.822.533,16
4.1.- Valores mobiliarios	1	60.101,21
5.- Vehículos	26	920.359,98
7.- Otros bienes muebles	857	514.715,49
8.- Bienes y derechos revertibles	8	0
TOTAL	1.849	103.264.718,05

Totalizando la cantidad de **CIENTO TRES MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CIECIOCHO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO**, a los efectos de lo preceptuado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1372, de 13 de junio: La comprobación del Inventario se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará la final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

Desde la toma de posesión de la nueva Corporación y hasta el 31 de diciembre de 2015 se han producido las variaciones (altas, bajas y modificaciones) en el Inventario Municipal debidas, por un lado, al normal funcionamiento de la Institución y, por otro, a las labores de investigación y depuración de datos que se iniciaron hace algo más de un año para aproximarse lo más posible a la realidad; seguidamente se relacionan por epígrafes y sus justificantes, igualmente, quedan unidos al expediente:

Epígrafe 1.1.- Construcciones y solares

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	124	86.776.164,31
Altas durante el periodo:	1	434.200,53
Bajas durante el periodo:	5	-359.520,45

Modificación de datos:	1	-106.432,65
Saldo periodo	7	-31.752,57
Situación a 31-12-2015	120	86.744.411,74

Epígrafe 1.2.- Fincas rústicas

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	268	4.514.031,45
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	2	-5.246,33
Modificación de datos:	3	-3.665,04
Saldo periodo	5	-8.911,37
Situación a 31-12-2015	266	4.505.120,08

Epígrafe 1.3.1.- Vías públicas: calles y plazas

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	235	5.462.258,27
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	2	340.248,80
Saldo periodo	2	340.248,80
Situación a 31-12-2015	235	5.802.507,07

Epígrafe 1.3.2.- Vías públicas: caminos

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	228	1.376.812,78
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	0	0,-
Situación a 31-12-2015	228	1.376.812,78

Epígrafe 1.4.- Zonas verdes, parques y jardines

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	39	817.741,40
Altas durante el periodo:	7	238.118,31
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	6	105.236,10
Saldo periodo	13	343.354,41
Situación a 31-12-2015	46	1.161.095,81

Epígrafe 3.- Bienes de carácter histórico-artístico

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	53	2.822.533,16
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	0	0,-
Situación a 31-12-2015	53	2.822.533,16

Epígrafe 4.1.- Valores Mobiliarios

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	1	60.101,21
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	0	0,-

Situación a 31-12-2015 1 60.101,21

Epígrafe 5.- Vehículos

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	26	920.359,98
Altas durante el periodo:	1	18.000,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	1	18.000,-
Situación a 31-12-2015	27	938.359,98

Epígrafe 7.- Otros bienes muebles

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	867	514.715,49
Altas durante el periodo:	15	7.673,05
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	15	7.673,05
Situación a 31-12-2015	882	522.388,54

Epígrafe 8.- Bienes y derechos revertibles

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 13-06-2015	8	0,-
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	0	0,-
Situación a 31-12-2015	8	0,-

Resumen por epígrafes del Inventario a 31 de diciembre de 2016:

EPÍGRAFE	Nº DE BIENES	IMPORTE EN EUROS
3 Construcciones y solares	120	86.744.411,74
1.2.- Fincas rústicas	266	4.505.120,08
1.3.1.- Calles	235	5.802.507,07
1.3.2.- Caminos	228	1.376.812,78
1.4.- Zonas verdes	46	1.161.095,81
3.- Bienes de carácter histórico-artístico	53	2.822.533,16
4.1.- Valores mobiliarios	1	60.101,21
5.- Vehículos	27	938.359,98
7.- Otros bienes muebles	882	522.388,54
8.- Bienes y derechos revertibles	8	0

TOTAL	1.866	103.933.330,37
--------------	--------------	-----------------------

El Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Toro, a fecha 31 de diciembre de 2015, computa 1.866 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS) bienes y totaliza la cantidad de 103.933.330,37 € (CIENTO TRES MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), según se detalla en el cuadro precedente, transcrito del Resumen General por Epígrafes emitido por el programa informático SGPP, que se acompaña al presente.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Presidente a la Subdelegación del Gobierno de Zamora y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 32.1º del RB y artículo 86 del TRRL.

3º- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE TORO.

Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta del expediente objeto de este punto del orden del día.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M^a Ángeles Medina Calero, para indicar que le hubiera gustado que estuviera presente el Sr. Concejales Samuel Bonis para defender este asunto. Manifiesta que es un trabajo de todos los concejales, con ello se pretende tener un mejor servicio de limpieza en Toro y le pregunta al Sr. Prieto si quieren añadir alguna alegación o modificación al respecto.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón para indicar que lo más importante es la concienciación ciudadana, asevera que todos los Equipos de Gobierno lo han intentado y les ha sido difícil y les desea suerte, destacando que es importante el tema de la vigilancia pues para ellos fue lo más complicado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que este año concretamente es un año importante por lo que se va a celebrar en Toro y se tendrán que centrar en la vigilancia.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal Popular**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Limpieza para Ordenanza Reguladora del Servicio de Limpieza, Recogida de residuos urbanos y del Punto Limpio de la Ciudad de Toro.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

4º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VISITAS A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta del expediente objeto de este punto del orden del día. Manifiesta que se pretende aprobar esta ordenanza para regular el cobro de estos conceptos y que no haya ningún problema, se ha adaptado a las necesidades actuales y dado que este año se van hacer visitas a varios monumentos titularidad municipal, también con el consejo se van hacer visitas a las bodegas e incluso también algunos conventos que aunque no son de titularidad municipal desde el Ayuntamiento se gestionaría la visita exterior, como una ruta de monumentos y el acceso a los conventos sería por parte de los conventos si ellos acceden.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón para indicar que esta cuestión se debería de dejar claro para que no hubiera problemas de que solamente sería una visita exterior.

Interviene la Sra. Interventora para manifestar que esa tasa solamente se cobraría por la guía que llevas pero no por la visita o entrada a monumentos.

La Sra. Medina manifiesta que según la Ordenanza en el artículo 1: *“el hecho imponible de la tasa está constituido por la visita a los monumentos durante el horario preestablecido y con el acompañamiento de personal dependiente de la administración municipal”*.

El Sr. Prieto reitera que es visita a monumentos y que como esto no se aclare o se especifique mejor, puede resultar ser un problema. El personal de turismo no hace visitas internas a aquello que no sea municipal.

La Sra. Interventora manifiesta que solamente se cobraría por los monumentos de titularidad municipal, siendo un servicio municipal.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal Popular**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR VISITAS A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *con la redacción que a continuación se recoge:*

“TASA POR VISITAS A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas a monumentos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 1º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la visita a los monumentos durante el horario preestablecido y con el acompañamiento de personal dependiente de la administración municipal. Estarán sujetas a esta tasa, aquellas visitas derivadas de actividades organizadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la entrada en los recintos aludidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º. TARIFAS

Las tarifas que fijan las cuotas tributarias son las siguientes:

a. Visita a Teatro Latorre y Plaza de Toros: 3€.

b. Visita a Bodegas Históricas: 3€.

c. Visitas a otros monumentos: 1€.

ARTÍCULO 5º. REDUCCIONES DE TARIFAS.

Las tarifas establecidas en el artículo anterior están sujetas a las siguientes reducciones sobre el total.

Menores de 8 años: 100%.

Niños entre 9 y 14 años, mayores de 65 años, estudiantes, usuarios del carné Joven, amigos de la Fundación Santa María la Real-Amigos de Patrimonio Histórico de Castilla y León, y los discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%: 50%.

Para acogerse a estas reducciones será necesario acreditar las circunstancias que permitan tal bonificación mediante los documentos oportunos y en el momento de devengo de la tasa.

No se estará obligado al pago de la tasa el día 23 de Abril "Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y de León", el día 18 de Mayo "Día Internacional de los Museos" y El día 27 de septiembre "Día Internacional del Turismo".

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO.

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su voluntad de realizar la visita a los recintos municipales, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición de los tickets u otros documentos justificativos del pago de la tasa.

ARTÍCULO 7º.- PAGO.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza, o en su defecto en la Oficina Municipal de Turismo. Se entiende por visita la entrada y permanencia en los recintos indicados únicamente en los horarios establecidos y con el acompañamiento propio de la administración municipal.

El descubrimiento de personas dentro de los recintos sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.

Los visitantes de los recintos vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquéllos.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma".

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 2/2016.

Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta del expediente objeto de este punto del orden del día.

El Sr. Secretario le hace entrega al Sr. Prieto de una documentación perteneciente al Reconocimiento Extrajudicial que le faltaba porque había un error en una factura.

Interviene la Sra. Interventora para explicar que en una factura que era de 171,07€ se han reconocido 141,07€ solamente y cuando se ha ido a contabilizarlo se han dado cuenta de este error, por ello esta diferencia de 30€ se ha añadido al reconocimiento.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M^a Ángeles Medina Calero, para indicar que son facturas del año 2015 que han llegado en el año 2016 y al ser de ejercicios cerrados se han tenido que llevar a un reconocimiento.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por UNANIMIDAD de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de obligaciones figurantes en relación adjunta al expediente por importe de 8.315,75 €, que corresponden a suministros de ejercicios cerrados del año 2015, recibidas de conformidad por los correspondientes Concejales, según detalle desglosado por partidas que se adjunta en el Expediente.

REC 2-2016

Núm. registro	Referencia factura	F. expedición	Tercero	NIF/CIF	Importe	Aplicación P.
20.160.000.111	15/490/000418	31/12/2015	INGENIERIA DE GESTION INDUSTRIAL S.L.	B13102009	181,50 €	150,213
					181,50 €	Total 150,213
20.160.000.018	605291	31/12/2015	VICTORIANO DIEZ VILLAR S.L.	B49148547	18,00 €	150,22111
					18,00 €	Total 150,22111
20.160.000.016	605289	31/12/2015	VICTORIANO DIEZ VILLAR S.L.	B49148547	42,02 €	163,22111
					42,02 €	Total 163,22111
20.160.000.017	605290	31/12/2015	VICTORIANO DIEZ VILLAR S.L.	B49148547	32,03 €	165,22111
20.160.000.020	605308	31/12/2015	VICTORIANO DIEZ VILLAR S.L.	B49148547	6,44 €	165,22111
					38,47 €	Total 165,22111
20.160.000.019	605292	31/12/2015	VICTORIANO DIEZ VILLAR S.L.	B49148547	11,80 €	330,213
					11,80 €	Total 330,213
20.160.000.022	FE15371076749726	09/11/2015	GAS NATURAL SDG S.A.	A08015497	1.253,62 €	334,22102
20.160.000.123	FE15321189272242	02/12/2015	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	A08431090	181,22 €	334,22102
					1.434,84 €	Total 334,22102
20.160.000.013	605286	31/12/2015	VICTORIANO DIEZ VILLAR S.L.	B49148547	15,29 €	338,2269900
					15,29 €	Total 338,2269900
20.160.000.149	250815	25/08/2015	LOPEZ LOPEZ, ANA MARIA	11962452Z	36,00 €	338,2269903
					36,00 €	Total 338,2269903
20.160.000.012	605285	31/12/2015	VICTORIANO DIEZ VILLAR S.L.	B49148547	27,07 €	342,213
					27,07 €	Total 342,213
20.160.000.121	8727	23/12/2015	LAVANDERIA LA REINA	11732157H	55,00 €	342,22110
20.160.000.122	8699	10/12/2015	LAVANDERIA LA REINA	11732157H	30,00 €	342,22110

						85,00 €	Total 342,22110
20.160.000.014	605287	31/12/2015	VICTORIANO DIEZ VILLAR S.L.	B49148547		33,75 €	342,22609
						33,75 €	Total 342,22609
20.160.000.004	201504956	29/12/2015	DISCOMTES VALLADOLID	B47336698		1.504,68 €	440,22103
						1.504,68 €	Total 440,22103
20.160.000.005	132/2015	31/12/2015	RADIO TORO S.A.	A49163744		605,00 €	912,22699
20.160.000.116	49219-A16	21/01/2016	FRMPCL	V34041046		781,04 €	912,22699
						1.386,04 €	Total 912,22699
20.160.000.021	4001698513	31/12/2015	SOCIEDADESTATALCORREOSYTELEGRA	A83052407		644,83 €	920,22201
						644,83 €	Total 920,22201
20.160.000.002	1000227	31/12/2015	VENDING TORO S.L.	B49254816		143,22 €	920,22699
20.160.000.024	P0001367	31/12/2015	LA OPINION DE ZAMORA S.A.	A08849911		1.461,68 €	920,22699
20.160.000.032	A 6860	30/09/2015	FITOSAN SL	B49215775		11,56 €	920,22699
						1.616,46 €	Total 920,22699
20.160.000.010	15000255	31/12/2015	SOFTORO DEVELOPMENT CENTER S.A..U.	A49256159		1.210,00 €	923,22799
						1.210,00 €	Total 923,22799
20150001765	1139/15	03/12/2015	PLASTICOS Y TECHOS S.L.	B47335120		30,00 €	241,2269906
						30,00 €	Total 241,2269906
						8.315,75 €	Total general

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, de las cuales se realizará la correspondiente retención de crédito.

6º- EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN DIVERSOS IMPUESTOS

Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta del expediente objeto de este punto del orden del día.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M^a Ángeles Medina Calero, para indicar que las bonificaciones hay que aprobarlas por el Pleno pues son expedientes de bonificaciones del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto de Bienes Inmuebles. Se ha informado por los Técnicos del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por UNANIMIDAD de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la bonificación en el IBI, por vivienda de protección oficial, a;

D. Francisco Esteban Bravo, por la vivienda de la que es titular, situada en la C/ La Ermita, nº10, 1ºB, con referencia catastral 9696634TL9999N0007EI (10494574), con fecha de calificación definitiva 30/01/2014, y solicitud presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 7590/2015 de 23 de diciembre de 2015, para las anualidades y porcentajes siguientes:

IBI 2016; 50% de bonificación de la cuota íntegra.

IBI 2017: 50% de bonificación de la cuota íntegra.

IBI 2018: 25% de bonificación de la cuota íntegra.

IBI 2019: 15% de bonificación de la cuota íntegra.

SEGUNDO.- Conceder la exención del IVTM por tener reconocida, sus titulares, una discapacidad superior el 33%, a los siguientes titulares relacionados a continuación y desde la anualidad 2016:

Felipe Calleja Calleja, con Registro de Entrada nº 7611/15 de fecha 28 de diciembre de 2015, solicitando la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca FOR FIESTA JH1, matrícula 5640FVR.

Francisco Javier de la Calle Posada, con Registro de Entrada nº 7281/15 de fecha 9 de diciembre de 2015, solicitando la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca BMW 390 XDRIVE COUPE, matrícula 4393JDB.

Encarnación García Bravo, con Registro de Entrada nº 7543/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, solicitando la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca OPEL ASTRA, matrícula ZA7752J.

Juan Miguel Oncalada Gato, con Registro de Entrada 7633/15 de fecha 29 de diciembre de 2015, solicitando la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca KIA SORENTO, matrícula 2233JCB.

Juan Miguel Villar Calleja, con Registro de Entrada nº 6396/15 de fecha de 19 de noviembre de 2015, solicitando la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca DACIA DUSTER, matrícula 9185JCT.

Victorino Fernández Chillón, con Registro de Entrada nº 7682/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, solicitando la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca SEAT ALTEA XL, matrícula 1278HYP.

Elvira Herrero Calleja, con Registro de Entrada nº 6685/15 de fecha 24 de noviembre de 2015, solicitando la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca PEUGEOT 208 SP ACCL, matrícula 0556JJM.

TERCERO. Conceder la exención del IVTM a los siguientes titulares de vehículos agrícolas y desde la anualidad 2016:

Vista la solicitud. Registro de Entrada nº 7555/15 de 21 de diciembre de 2015, formulada por Rocío Gutiérrez González con NIF: 11969643Y y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. Carlos Pinilla, 48-Bajo A, de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca DEUTZ-FAHR, modelo 6160 AGROTRON, con matrícula 0391BGG.

Vista la solicitud. Registro de Entrada nº 7556/15 de 21 de diciembre de 2015, formulada por Rocío Gutiérrez González con NIF: 11939643Y y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. Carlos Pinilla, 48-Bajo A, de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca FENDT, modelo FARMER 309 CA, con matrícula E1742BCF.

Vista la solicitud. Registro de Entrada nº 5958 de 29 de octubre de 2015, formulada por Begoña Pérez Camarón con NIF: 11732254T y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Comedias, nº 10 Bajo F, de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca S.M., modelo VR-11, con matrícula ZA36558VE.

Vista la solicitud, Registro de Entrada nº 6520 de 23 de noviembre de 2015, formulada por Ángel García Sevillano con NIF: 71009404A y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Ronda Capuchinos, nº 59, de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca HERMANOS GARCÍA, modelo PT-8, con matrícula E4637BGL.

Vista la solicitud, Registro de Entrada nº 7597 de 28 de diciembre de 2015, formulada por Gonzalo Alija de la Fuente con NIF: 11733688P y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Eusebio Rebolleda, nº 49, de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca MADIM, modelo 3500, con matrícula E4714BBF.

Vista la solicitud, formulada por Quinta de la Quietud SL con NIF: B47467717 y domicilio a efectos de notificaciones en el CM de los Bardales, de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca JOHN DEERE, modelo 5085GF 4WD, con matrícula E6126BGL.

Vista la solicitud, formulada por Santiago Ordax Morales con NIF: 11965295M y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Capuchinos, 78, de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca JOHN DEERE, modelo 6115M 4WD, con matrícula E6031BGL.

Vista la solicitud, formulada por Vicente Gato Alonso con NIF: 11934820M y domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Carlos Pinilla, nº 30-2ªA, de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca JOHN DEERE, modelo 7430, con matrícula E8553BGL.

CUARTO.- Conceder la bonificación del IVTM, a los siguientes titulares de vehículos con antigüedad superior a 25 años, desde la anualidad 2016:

D. Tomás Hernández de la Calle, con Registro de Entrada nº 6321/15 de fecha 17 de noviembre de 2015, solicitando la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca RENAULT, modelo T-25 GTX, matrícula ZA5672F.

D. Eusebio García Sánchez, Registro de Entrada nº 7650/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, solicitando la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo marca BMW, modelo 524TD, matrícula ZA5483I.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento será el competente para resolver sobre la concesión de las bonificaciones y/o exenciones establecidas en el IBI e IVTM conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como por las Ordenanzas Municipales y el TRLRBRL, una vez dictaminada por la Comisión informativa, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

SEXTO.- Una vez aprobadas las bonificaciones y/o exenciones establecidas en el IBI e IVTM por el Pleno municipal, notifíquense.

7º- ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES SOBRE EL DERECHO DE INFORMACION DE LOS CONCEJALES.

Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta del expediente objeto de este punto del orden del día.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M^a Ángeles Medina Calero, para indicar que ese asunto se ha tratado para mejorar el derecho de información de cualquier concejal y para no cargar de trabajo al Departamento de Secretaria, ya que los plenos al ser tan largos porque a poco que se intervenga en los asuntos hace que las actas sean bastante extensas, por ello para evitar que una persona se tenga que dedicar a la elaboración del acta durante varios días, se propone que les sea facilitada en el plazo de cinco días una copia del audio a ambos Grupo Políticos, así las actas serán más escuetas figurando solamente los dictámenes y aquello que se considere necesario o se pida que conste en acta por el Portavoz de algún Grupo Político

Interviene el Sr. Secretario para aclarar que aunque tiene potestad para tomar estas decisiones ha preferido llevar el asunto a una Junta de Portavoces para que ambos Grupos Políticos puedan tener constancia y opinar de esta decisión. De esta manera el audio va a ser una parte del expediente facilitándoles a los dos Grupos Políticos un CD con esa grabación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular José Luis Prieto Calderón para manifestar que concretamente en el ROF se recoge que el acta no es una transcripción literal pero lo que quiere es que al menos figure el sentido del voto de cada Grupo.

El Sr. Secretario propone que lo que se podría poner textualmente para dar sentido del voto sería la conclusión que hace cada Grupo Político al finalizar su intervención. Propuesta que es admitida por los miembros de la Comisión Informativa.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por UNANIMIDAD de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que la grabación del Audio del Pleno, deje de ser una simple herramienta para facilitar la labor del Secretario, y pase a ser parte del Expediente de pleno, de tal forma, que se grabara una copia en CD o DVD para adjuntarla al Expediente.
- Que en el plazo de 5 días hábiles, se pondrá a disposición de todos los grupos políticos de una copia digital de dicho audio, como parte de su derecho a la información que viene regulado en el art. 77 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la bases de Régimen local y en los art 14,15 y 16 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

- Que a partir de este acuerdo, las actas de pleno, no se llevara a cabo una transcripción literal del audio como se venía haciendo hasta el momento ya que esto menoscaba la capacidad de trabajo efectivo de la Secretaría, sino que se hará como consta en el art.109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras señalar aquellos otros datos que necesariamente deberán hacerse constar en ella, menciona, en su letra g), que, además de los asuntos que se examinen y de las incidencias que pudieran producirse durante su debate, deberán hacerse constar también las *“opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones”* como también en parecidos términos se pronuncia el artículo 50 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuando, al referirse al contenido de las actas de las sesiones plenarias, señala que en éstas *“deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas”*.

8º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ni ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Tomás del Bien Sánchez

Fdo.: Jorge García Juanes